

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-10
ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PAGINAS	1 DE 2



Durango, Dgo., 19 (diecinueve) de octubre de 2015 (dos mil quince).-

Por recibido el escrito presentado por el **xxxxx**, el cual ostenta sello de recibido por este Juzgado Administrativo en fecha (23) veintitrés de octubre de (2015) dos mil quince, acompañado de (01) un anexo consistentes en el ejemplar legible del acta circunstanciada con número de folio (12413) doce mil cuatrocientos trece, de (09) nueve de septiembre de (2015) dos mil quince, expedida por la Dirección Municipal de Inspección.

Escrito por medio del cual comparece a interponer Recurso de Inconformidad en contra de la citada acta circunstanciada folio número (12413) doce mil cuatrocientos trece, de (09) nueve de septiembre de (2015) dos mil quince, levantada por el **xxxxx**, Inspector Municipal adscrita a la Dirección Municipal de Inspección. Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 48RI/15.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Juzgado Administrativo Municipal es competente para conocer del presente Recurso de Inconformidad, de conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafos primero, segundo, tercero, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 114, 115, 116, fracciones I, III, VII y IX, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango; 228, fracción I, inciso d), 245, 246, 262, 263 y 264 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 32, fracción I, y demás relativos del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, en virtud de que se trata de un acto jurídico administrativo emitido por un Inspector Municipal adscrito a la Dirección Municipal de Inspección del Municipio de Durango.

SEGUNDO. Las personas tanto físicas como morales tienen la posibilidad de interponer el citado medio de defensa dentro de los siete días siguientes que hayan tenido conocimiento del acto a impugnar, de conformidad con lo que dispone la fracción II del artículo 33 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango y artículo 98 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango. Por tanto, es imprescindible que los particulares que presenten el recurso de inconformidad se sujeten a los requisitos de procedencia, los cuales están establecidos en el reglamento citado en primer término, el cual en el capítulo III de la Sustanciación de los Recursos, Apartado Primero, Del Recurso de Inconformidad ante el Juzgado Administrativo, artículo 33, establece lo siguiente:

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-10
ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PAGINAS	2 DE 2



ARTÍCULO 33.- *El recurso de inconformidad debe presentarse por escrito dentro de los **siete días** hábiles siguientes:*

I. Al conocimiento del acto o resolución por el afectado, cuando no exista notificación legalmente hecha;

II. A la fecha en que haya surtido efectos la notificación del acto o resolución impugnados; y

III. A la fecha del vencimiento del plazo que la Ley establezca para dar contestación a las peticiones de los particulares, cuando la Autoridad Municipal haya omitido tal respuesta.

ARTÍCULO 98.- El recurso de inconformidad debe presentarse por escrito dentro de los siete días hábiles siguientes:

I. Al conocimiento del acto o resolución por el afectado, cuando no exista notificación legalmente hecha;

II. A la fecha en que haya surtido efectos la notificación del acto o resolución impugnados; y

III. A la fecha del vencimiento del plazo que la Ley establezca para dar contestación a las peticiones de los particulares, cuando la Autoridad Municipal haya omitido tal respuesta.

Cuando de este escrito o de las constancias que acompañan al mismo, se desprenda de manera evidente que el recurso se interpuso fuera del plazo establecido, se desechará de plano por notoriamente extemporáneo.

De estas disposiciones se desprende que el recurso de inconformidad se debe presentar dentro de los siete días siguientes a la fecha en que ha surtido efectos la notificación del acto impugnado. Sentado lo anterior, del escrito de inconformidad y anexos que acompaña el **xxxxx** se desprende que la inspección se realizó el (9) nueve de septiembre de (2015) dos mil quince y el recurso de inconformidad lo presentó el (23) veintitrés de septiembre de (2015) dos mil quince; luego, si el citado término inició al día siguiente de la práctica de la inspección, esto es, el (10) diez de septiembre de (2015) dos mil quince, el término feneció el (21) veintiuno de septiembre de (2015) dos mil quince; por tanto, es indudable que el recurso fue presentado en forma extemporánea, dos días después de que feneció citado término.

En Consecuencia, de conformidad con el segundo párrafo del citado artículo 33 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango y 98 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, se **DESECHA DE PLANO por notoriamente extemporáneo** el recurso de inconformidad interpuesto por **xxxxx**.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo proveyó y firma el **C. LICENCIADO JUAN MEJORADO OLAGUEZ**, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-10
ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PAGINAS	3 DE 2



JUZGADO
ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal, hago constar y certifico que en términos de lo previsto por los artículos 5 Fracción XVII, 7, 25 fracción VI, 107 112, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Durango, artículos 2 XXI, 59, 63 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en los ordenamientos mencionados. Conste



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO